



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



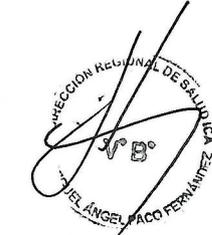
CONVENIO N° 005 -2018-PRONIS

CONVENIO ACTUALIZADO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ICA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL ICA** con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Avenida Cutervo N° 920 – Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional señor Fernando José Cillóniz Benavides, con DNI N° 08238313, con el pronunciamiento favorable del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica contenido en el Acuerdo del Concejo Regional de fecha **28 Feb 2018 N° 008-2018-GORE-ICA**, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, debidamente representado por su Coordinadora General, la arquitecta Lidia Saccatoma Tinco, identificada con DNI N° 40336229, designada mediante Resolución Ministerial N° 852-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **EL PRONIS**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de abril de 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, para la elaboración del estudio de Preinversión a nivel perfil de los establecimientos de salud estratégicos de la Región Ica: i) "Centro de Salud de Apoyo de Palpa" y ii) Centro de Salud Túpac Amaru".
2. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final.
3. Mediante Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA del 15 de diciembre de 2016, se formalizó a partir del 01 de enero de 2017, la desactivación de la Unidad Ejecutora N° 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud-PARSALUD del Pliego 011 Ministerio de Salud, y se formalizó a partir del 2 de enero de 2017, el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud;
4. Asimismo, con fecha 23 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, entrando en vigencia el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento el 24 de febrero de 2017.
5. Con fecha 22 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.



6. numeral 15.1 del artículo 15° de la referida Directiva, establece que los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional, de acuerdo al Anexo N° 05: Modelo de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional. Las entidades deberán señalar expresamente los proyectos objeto del convenio y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia regional.
7. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva establece que en el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y para cuyo financiamiento no se requiera de una operación de endeudamiento, aval o garantía financiera del estado, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En dicho caso, los estudios de preinversión, deberán reformularse considerando los Contenidos Mínimos de los Anexos Nros 01 y 02, siempre que los estudios de preinversión (Perfil y/o Factibilidad) correspondiente no cuenten con procesos de selección convocados para su elaboración, o se encuentren adjudicados, contratados o en elaboración, salvo que se cuente con un acuerdo de partes con el contratista respectivo. Para efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, corresponderá a la UF la formulación, evaluación y de ser el caso, la declaración de viabilidad de los proyectos no viables, así como los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.
8. Con fecha 23 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, modificando el Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, en lo correspondiente al objeto, ámbito de intervención y funciones del Programa Nacional.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 1.5 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.6 Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- 1.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Supremo N° 032-2017-SA que modifica el Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- 1.10 Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA.
- 1.11 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01 que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.12 Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL PRONIS, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL conviene en autorizar a EL PRONIS para que formule y evalúe los proyectos de inversión, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

EL PRONIS se compromete a formular y evaluar los proyectos de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- I) "Ampliación y mejoramiento del Centro de Salud Apoyo de Palpa, distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica"
- II) "Ampliación y mejoramiento del Centro de Salud Túpac Amaru, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica".



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRONIS

Son obligaciones y atribuciones de **EL PRONIS**:

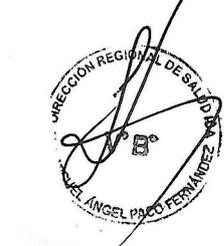
- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los proyectos de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Formular y evaluar, los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3. Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados al **PRONIS** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL PRONIS** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **EL PRONIS** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.4. Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- 7.5. Gestionar la inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE Anexo 14), así como el informe de evaluación de riesgos, vulnerabilidad y mitigación de acuerdo con lo establecido por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, según Resolución N° 112- 2014-CENEPRED/J, para el establecimiento de salud estratégico que es objeto de este Convenio, o la norma de aplicación respectiva.
- 7.6. Proporcionar la información sanitaria, estadística, análisis epidemiológico e indicadores sanitarios de los establecimientos de salud estratégicos, de los establecimientos referentes y de sus ámbitos.
- 7.7. Proporcionar el inventario patrimonial actualizado de los establecimientos de salud estratégicos con su respectivo código SIGA.
- 8. Ejecutar la accesibilidad reglamentaria a los establecimientos de salud.
- 9. Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del Convenio.





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los **17** días del mes de **mayo** del año 2018.



Arq. Lidia Saccatoma Tinco
 Coordinadora General
 ARQ. LIDIA SACCATOMA TINCO
 Coordinadora General
 Programa Nacional de Inversiones en Salud
 Titular UE: 125 - PRONIS

Fernando José Cillóniz Benavides
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional Ica

